



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00170 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Alléguese el certificado de deuda actualizado respecto de la unidad residencial propiedad del ejecutado **JUAN CAMILO DELGADO NUÑEZ**, expedido por quien ostenta la condición de actual administrador y representante legal de la copropiedad, conforme al certificado expedido por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar respectivo, en la que figure el valor actual de las expensas ordinarias y extraordinarias, con los incrementos autorizados por la asamblea general del copropietarios, conforme a las previsiones del artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

2.- Apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40779557**, a propósito de verificar quien ostenta la calidad actual de propietario y la situación jurídica del bien, en estricto cumplimiento del artículo 29 la Ley 675 de 2001, esto es, **“Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal”**. (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **18** hoy **18/03/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713d3cd4a9c30974bda3318d75cea14e169cbf8b60c0ab7b887d1b4e913cfef9**

Documento generado en 15/03/2024 04:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>